



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

Nº 149 -2024-GR. APURÍMAC/GRI.

Abancay, 26 NOV. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 312 -2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 25/11/2024, el Memorando N° 4088-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 21/11/2024, el Informe N° 1278-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 21/11/2024, el Informe N° 594-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/COORD.SUPER/NBTV de fecha 19/11/2024, el Memorandum N° 3991-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 14/11/2024, el Informe N° 3885-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 13/11/2024, y, demás documentos que a responsabilidad fueron emitidos por los ejecutores del proyecto, y que forman parte del sustento del expediente técnico sobre Ampliación de Plazo materia del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la **Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo**;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, se tiene la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que resuelve: **Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"**, (...) **Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG** y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente Resolución. Asimismo, señala en sus **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. - Vigencia: "La presente directiva entra en vigencia (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva.**

Que, se tiene la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, mediante el cual **"Rectifican error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/ GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"**, aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG", quedando redactado de la siguiente manera: **"8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. - Vigencia: La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024 (...)"**;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **"33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"**;

Que, la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado **"8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones"** estipula lo siguiente: **"e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificar la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

UEI validara dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG”;

Que, se tiene la **Resolución Gerencial Regional N° 001-2020-GR/APURIMAC/GRI de fecha 31/01/2020**, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; la misma que, entre otras, **RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico del PIP denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC” con código SNIP N° 212745, Código Unificado N° 2215017, con un presupuesto total de S/. 160 772,368.43 (Ciento sesenta millones setecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho con 43/100 soles), teniendo por modalidad de ejecución por Administración Indirecta - Contrata, con un plazo de ejecución del proyecto: 24 meses (730 días calendarios), contando con un total de 74 tomos (archivadores) (...);

Que, se tiene la **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 007-2024-GR.APURIMAC/GRI de fecha 20/02/2024**, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual se resuelve, entre otros; **APROBAR**, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, - por el periodo de - **102 días calendarios** - comprendido **desde el 11 de febrero de 2024 al 22 de mayo de 2024**; para la continua ejecución de la Meta 148-2024 del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS – APURIMAC”, inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017; (...);

Que, se tiene la **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 034 -2024-GR.APURIMAC/GRI de fecha 16/05/2024**, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual se resuelve, entre otros; **APROBAR**, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, - por el periodo de días calendarios - **71 comprendido desde el 23 de mayo de 2024 al 01 de agosto de 2024**; para la continua ejecución de la Meta 148-2024 del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC”, inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017; (...);

Que, se tiene la **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 093 -2024-GR.APURIMAC/GRI de fecha 20/08/2024**, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual se resuelve, entre otros; **APROBAR** el Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 03**, para el Sub Proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC” - META 148-2024 del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; (...);

Que, se tiene la **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 109 -2024-GR.APURIMAC/GRI de fecha 23/09/2024**, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual se resuelve, entre otros; **APROBAR** el Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 04**, para el Sub Proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC” - META 148-2024 del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; (...);

Que, de la revisión y estudio del Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 05**, para el Sub Proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC” - META 148-2024, del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; se tiene que los profesionales inmersos en el procedimiento, bajo responsabilidad y en cumplimiento irrestricto de sus funciones y atribuciones, han emitido informes técnicos que sustentan la viabilidad a la ampliación de plazo materia del presente; los mismos que forman parte y sustento técnico del expediente técnico;

Que, estando a lo señalado en el párrafo precedente, se tiene el **Informe N° 246 - 2024-GRAP-GG.GRI/RHA-RO-148 de fecha 24/09/2024**, emitido por el **Ing. Raul Huaraca Avendaño – Residente de Obra**; dirigido al Coordinador de obra, mediante el cual remite el expediente técnico sobre Ampliación de Plazo N° 05, al cual cumple en acompañar... el Informe Técnico Sustentatorio, solicitando su evaluación y opinión técnica favorable para su aprobación; estando a ello y teniendo a la vista dicho sustento técnico, se procede a extraer de manera textual algunos fundamentos desarrollados por dicha residencia, entre ello, lo siguiente:

6.13 SÍNTESIS DEL ANÁLISIS

De acuerdo a lo expuesto y sustentado en el numeral 7.1 Causal de Ampliación de plazo N° 05, se concluye que es necesario realizar la ampliación del plazo de ejecución N° 05 del sub proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS – APURIMAC”, con el objetivo de alcanzar las metas físicas del sub proyecto antes mencionado, el tiempo calculado para la ampliación de plazo N° 05 es 30 días calendario, tiempo necesario para la culminación de las actividades físicas del sub proyecto en referencia, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

| CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 | TIEMPO (DÍAS CALENDARIO) |
|--|--------------------------|
| POR MAYORES METRADOS (RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 135 – 2024 – GR. APURIMAC/GRI) | 27 |
| POR PRECIPITACIONES PLUVIALES | 3 |





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



TIEMPO TOTAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05

30

0

149

6.14. CUANTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA SOLICITADA

El tiempo calculado de la Ampliación de plazo N° 05 es 30 días calendario, por lo que el nuevo plazo de ejecución del sub proyecto en referencia es 830 días calendario (557 días calendario de plazo de ejecución inicial + 102 días calendario de ampliación de plazo N° 01 + 71 días calendario de ampliación de plazo N° 02 + 36 días calendario de ampliación de plazo N° 03+ 34 días calendario de ampliación de plazo N°04 + 30 días calendario de ampliación de plazo N°05):

Plazo de ejecución inicial: 557 días calendario (Resolución Gerencial Regional N°801-2022-GR. APURIMAC/GG, de fecha 29 de diciembre del 2022)

- ✓ Fecha de inicio de obra : 03 de agosto de 2022
- ✓ Fecha de término de obra programado : 10 de febrero de 2024
- ✓ Paralización de obra N° 01 : 30 de diciembre de 2022
- ✓ Reinicio obra N° 01 : 20 de febrero de 2023
- ✓ Paralización de obra N° 02 : 24 de diciembre de 2023

Ampliación de plazo N° 01: 102 días calendario (Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 007 – 2024 – GR. APURÍMAC/GRI, de fecha 20 de febrero de 2024)

- ✓ Fecha de inicio de ampliación de plazo N° 01 : 11 de febrero de 2024
- ✓ Fecha de término de ampliación de plazo N° 01 : 22 de mayo de 2024
- ✓ Reinicio obra N° 02 : 04 de marzo de 2024

Ampliación de plazo N° 02: 71 días calendario (Resolución Gerencial Regional N° 034 – 2024 – GR. APURÍMAC/GRI, de fecha 16 de mayo de 2024)

- ✓ Fecha de inicio de ampliación de plazo N° 02 : 23 de mayo de 2024
- ✓ Fecha de término de ampliación de plazo N° 02 : 01 de agosto de 2024
- ✓ Paralización de obra N° 03 : 09 de junio de 2024
- ✓ Reinicio de obra N° 03 : 15 de julio de 2024

Ampliación de plazo N° 03: 36 días calendario (Resolución Gerencial Regional N° 093 – 2024 – GR. APURÍMAC/GRI, de fecha 20 de agosto de 2024)

- ✓ Fecha de inicio de ampliación de plazo N° 03 : 02 de agosto de 2024
- ✓ Fecha de término de ampliación de plazo N° 03 : 06 de septiembre de 2024

Ampliación de plazo N° 04: 34 días calendario (Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 109 – 2024 – GR. APURÍMAC/GRI, de fecha 23 de septiembre de 2024)

- ✓ Fecha de inicio de ampliación de plazo N° 04 : 07 de setiembre de 2024
- ✓ Fecha de término de ampliación de plazo N° 04 : 10 de octubre de 2024

Ampliación de plazo N° 05: 30 días calendario (en trámite)

- ✓ Fecha de inicio de ampliación de plazo N° 05 : 11 de octubre de 2024
- ✓ Fecha de término de ampliación de plazo N° 05 : 09 de noviembre de 2024

Plazo total de ejecución: 830 días calendario

- ✓ Fecha de término de obra reprogramado : 09 de noviembre de 2024

En el siguiente cuadro se muestra la reprogramación del plazo de ejecución de obra (plazo de ejecución inicial + ampliación de plazo N° 01 + ampliación de plazo N° 02 + ampliación de plazo N° 03+ ampliación de plazo N°04 + ampliación de plazo N°05)

| REPROGRAMACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA | | | | | | | | | | | | | |
|---|-------------------------|-----------------------|---|--|---|--|---|--|---|--|---|--|---|
| FECHA DE ENTREGA DE TERRENO | FECHA DE INICIO DE OBRA | FECHA TÉRMINO DE OBRA | FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 | FECHA DE TÉRMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 | FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 | FECHA DE TÉRMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 | FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 | FECHA DE TÉRMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 | FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 | FECHA DE TÉRMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 | FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 | FECHA DE TÉRMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 | FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 |
| 3/08/2022 | 3/08/2022 | 10/02/2024 | 11/02/2024 | 22/05/2024 | 23/05/2024 | 1/08/2024 | 2/08/2024 | 6/09/2024 | 7/09/2024 | 10/10/2024 | 11/10/2024 | 9/11/2024 | 10/11/2024 |
| | 557 | | 102 | | 71 | | 36 | | 34 | | 30 | | 3 |
| DÍAS CALENDARIO CALCULADOS PARA FINALIZACIÓN DE OBRA | | | | | | | | | | | | | |
| 830 | | | | | | | | | | | | | |





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



6.14. RESPONSABILIDADES IMPUTABLES

La ampliación de plazo N° 05 del sub proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS – APURIMAC” es motivada por la por la ejecución de mayores metrados e intensas precipitaciones pluviales, causales no atribuibles a los responsables de la ejecución (Residentes e inspector de obra) del sub proyecto antes mencionado.

6.15. PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

La ampliación de plazo N° 05 del sub proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS – APURIMAC” es elaborado de base a la **DIRECTIVA N°001-2022 GR. APURIMAC/GR.** (LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC).

7. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo informado en los numerales anteriores se concluye que es necesario realizar la **Ampliación de Plazo N° 05** del sub proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS – APURIMAC”, **por 30 días calendario**, como se muestra en el siguiente cuadro:

| REPROGRAMACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA | | | | | | | | | | | | | |
|---|-------------------------|-----------------------|---|--|---|--|---|--|---|--|---|--|---|
| FECHA DE ENTREGA DE TERRENO | FECHA DE INICIO DE OBRA | FECHA TÉRMINO DE OBRA | FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 | FECHA DE TÉRMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 | FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 | FECHA DE TÉRMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 | FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 | FECHA DE TÉRMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 | FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 | FECHA DE TÉRMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 | FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 | FECHA DE TÉRMINO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 | FECHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 |
| 3/08/2022 | 3/08/2022 | 10/02/2024 | 11/02/2024 | 22/05/2024 | 23/05/2024 | 1/08/2024 | 2/08/2024 | 6/09/2024 | 7/09/2024 | 10/10/2024 | 11/10/2024 | 9/11/2024 | 10/11/2024 |
| | 557 | | 102 | | 71 | | 36 | | 34 | | 30 | | 3 |
| DÍAS CALENDARIO CALCULADOS PARA FINALIZACIÓN DE OBRA | | | | | | | | | | | | | |
| 830 | | | | | | | | | | | | | |

✓ Del cuadro anterior se concluye que el nuevo plazo de ejecución del sub proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS – APURIMAC”, **es 830 días calendario**.

8. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Inspector de obra realizar la revisión del presente informe técnico y brindar su opinión técnico favorable en el menor tiempo posible, así mismo derivar a las áreas correspondientes para la aprobación mediante acto resolutorio la **Ampliación de plazo N° 05** del del sub proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS – APURIMAC”,

Que, se tiene el Informe N° 013 - 2024-GR.APURIMAC/GG/ORSLTP/MASARCC/IO-YEG de fecha 25/09/2024 emitido por el Ing. Yofre Espinoza Granada – Inspector de Obra meta 148-2024, dirigido al Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay; mediante el cual emite opinión técnica favorable al expediente de **Ampliación de Plazo N° 05**, para el **Sub Proyecto** materia del presente; el mismo que, entre otros, señala lo siguiente:

4. CONCLUSIONES

4.1 Habiéndose evaluado el Expediente de Ampliación de plazo N°05, presentada por el Residente de Obra Ing. Raúl Huaraca Avendaño, **el suscrito en calidad de Inspector de obra aprueba y da conformidad al mismo y así mismo solicito se dé tramite al expediente de Ampliación de plazo N°05**, por ejecución de mayores y partidas nuevas que afectan la ruta crítica del proyecto y por la ocurrencia de precipitaciones pluviales, por un total de 30 días Calendarios para cumplir con las metas establecidas en el expediente técnico. tal v como se detalla a continuación:

| PLAZO MODIFICADO DE EJECUCIÓN DE OBRA | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------------|------------|---------------------------|------------|---------------------------|------------|---------------------------|------------|---------------------------|------------|---------------------------|------------|-------------------------------|------------|
| SEGÚN EXP. TÉCNICO. | | AMPLIACION DE PLAZO N° 01 | | AMPLIACION DE PLAZO N° 02 | | AMPLIACION DE PLAZO N° 03 | | AMPLIACION DE PLAZO N° 04 | | AMPLIACION DE PLAZO N° 05 | | FECHA DE FINALIZACIÓN DE OBRA | |
| FECHA DE INICIO DE OBRA | INICIO | FIN | |
| 03/08/2022 | 03/08/2022 | 10/02/2024 | 11/02/2024 | 22/05/2024 | 23/05/2024 | 01/08/2024 | 02/08/2024 | 06/09/2024 | 07/09/2024 | 10/10/2024 | 11/10/2024 | 09/11/2024 | 09/11/2024 |
| | 557 | | 102 | | 71 | | 36 | | 34 | | 30 | | |
| DÍAS CALENDARIOS | | | | | | | | | | | | | |
| 830 | | | | | | | | | | | | | |





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

- 4.2 La presente ampliación de plazo iniciaría a partir del siguiente de cumplida la Ampliación de Plazo N° 04, es decir desde el 11 de octubre del 2024 y culminaría el 09 de noviembre del 2024 149
- 4.3 La Ampliación de Plazo N° 05 se sustenta bajo la normatividad y según la **DIRECTIVA N° 001 – 2022 – GR. APURIMAC/GR LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACION, EVALUACION, Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**
- 4.4 Se cumple con determinar de manera legal y técnica, la **Ampliación de Plazo N°05**, el cual es necesaria su ejecución para atender al 100% de las metas previstas en el expediente técnico.
- 4.5 **Con la Aprobación bajo Acto Resolutivo de la Ampliación de plazo N° 05**, Se concluye que el nuevo plazo de ejecución total del sub proyecto denominado “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS- APURIMAC**” correlativo a la Meta 148 – 2024 será de 830 días calendario contados desde el inicio de obra que fue el día 03/08/2022 hasta la nueva fecha de conclusión reprogramada al día 09/11/2024.
- 5 RECOMENDACIONES**
- La Inspección de obra recomienda la elevación para su evaluación, registro y Aprobación mediante **ACTO RESOLUTIVO** del presente expediente de **AMPLIACION DE PLAZO N° 05** por un total de 30 días calendario que tiene como fecha de inicio el 11 de octubre del 2024. y finaliza el 09 de noviembre del 2024.

Que, se tiene el **Informe 475-2024-GR.APURIMAC/ORSLTPI/NBTV/CS de fecha 25/09/2024**, emitido por el Ing. Nilzon B. Terrazas Valenzuela – Coordinador de Supervisión del proyecto Parcco Chinquillay, dirigido al Jefe de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; mediante el cual solicita que el expediente de **Ampliación de Plazo N° 05**, para el Sub Proyecto materia del presente, sea remitido a la UEI Gerencia Regional de Infraestructura para su validación;

Que, se tiene el **Informe N° 999 - 2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI de fecha 26/09/2024** emitido por Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual deriva el expediente técnico materia del presente al Gerente Regional de Infraestructura, con la finalidad de que, en adición a sus funciones y previa revisión, cumpla con validar dicho expediente técnico; estando a ello, mediante **Memorandum N° 3463-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 30/09/2024** se derivan, para su validación, los actuados a la Coordinación del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay quien, mediante **Carta N° 928-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 30/09/2024** lo deriva al Especialista en Monitoreo de Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicitando su opinión técnica para validación del expediente técnico;

Que, se tiene la **Carta N° 272-2024-GRAP/GRI/EMP/JFVM de fecha 12/11/2024** emitido por el Ing. José F. Valer Montesinos – Especialista en Monitoreo de Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura, el mismo que lo dirige al Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez – Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay; y que contiene la Opinión Técnica requerida; señalando, en sus conclusiones, entre otros lo siguiente: “Después de haber realizado la revisión y análisis de la solicitud de ampliación de plazo N° 05, presentada por los responsables de la obra con el correlativo 148-2024, en merito a lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y derecho, esta dependencia **VALIDA** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 5**, por un periodo de 30 días calendario por causas no atribuibles a los responsables técnicos, las cuales afectaron la ruta crítica”;

Que, se tiene el **Informe N° 3885-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 13/11/2024** emitido por el Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez – Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura del GRAP; mediante el cual valida el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo; señalando en sus conclusiones: **3.1. El especialista en monitoreo de proyectos en cumplimiento de sus funciones Concluye "... que es PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 de la obra con el correlativo 148-2024, por un periodo de 30 días calendario que serán reconocidos a partir del 11 de octubre del 2024 hasta el 09 de noviembre del 2024 (...)**. **3.2. Esta Coordinación, en concordancia con el especialista en Monitoreo de Proyectos quien emite opinión técnica vinculante, Valida la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 del sub proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", por un periodo de 30 días calendario, que serán reconocidos a partir del 11 de octubre del 2024 hasta el 09 de noviembre del 2024. 3.3. Se puede apreciar que el informe de validación y/o aprobación del inspector de obra, fue entregada al Coordinador de Supervisión del Proyecto dentro del plazo establecido de 03 hábiles que indica la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURÍMAC/GR. 3.4. Asi mismo se precisa que la presente solicitud de ampliación de plazo N° 05 de la obra con correlativo a la meta 148-2024, tendrá incidencia directa en la ampliación de plazo de la meta principal 001-2024. Por lo que su plazo de ejecución es vinculante.**

Que, se tiene el **Memorandum N° 3991-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 14/11/2024**, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual hace llegar los documentos de validación emitidos por la Coordinación del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay; por lo que dicha Gerencia de Infraestructura **valida a la ampliación de plazo** materia del presente;

Que, se tiene el **Informe N° 594-2024-GORE.APURIMAC/COORD.SUPER/NBTV de fecha 18/11/2024**, emitido por el Ing. Nilzon B. Terrazas Valenzuela – Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay; quien luego de realizar el análisis pertinente de contenido en el Expediente Técnico sobre ampliación de plazo materia del presente; cumple en emitir pronunciamiento favorable para su aprobación mediante acto resolutivo; señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:



5. CONCLUSIONES:

- Del contenido descrito en el ítem 3. Análisis, se debe expresar que las consideraciones corroboradas se dan estrictamente amparadas en el aspecto técnico correspondiente, conforme el sustento adjunto por los responsables de la inversión, de la misma forma se deja constancia de lo descrito en el ítem 4. Consideraciones, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, por lo que se deja constancia de lo especificado.
- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada así como la situación actual del Sub Proyecto de la Meta 148-2024, conforme la verificación y corroboración realizada por la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura) a través de la Coordinación del Proyecto de riego Parcco Chinquillay, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la OPINION TÉCNICA FAVORABLE por parte del Inspector de Obra – Ing. Yofre Espinoza Granada a través del INFORME N°013-2024-GR.APURIMAC/GG/ORSLTPI/MASARCC/IO-YEG., así como lo descrito por el Residente de Obra – Ing. Raúl Huaraca Avendaño a través del INFORME N°246-2024-GRAP-GG.GRI/RHA-RO-148 y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da Opinión favorable al sustento técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05, del Sub proyecto en referencia, con base al siguiente detalle:

Cuadro N° 09: Detalle Final – Ampliación de Plazo N°05

| | | |
|------------------------------------|------------|---|
| Fecha de Inicio | 03/08/2022 | G.G.R. N°801-2022-GR.APURIMAC/GG (Aprobación del Exp. Técnico), mediante INFORME N°595-2022-GRAP/GRI/CP/JTM |
| Plazo de Ejecución | 557 | |
| Fecha de Termin Programada | 10/02/2024 | |
| Ampliación de Plazo N°01 | 102 | RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°007-2024-GR.APURIMAC/GRI |
| Fecha de Término Reprogramada N°01 | 22/05/2024 | |
| Ampliación de Plazo N°02 | 71 | RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°034-2024-GR.APURIMAC/GRI |
| Fecha de Término Reprogramada N°02 | 01/08/2024 | |
| Ampliación de Plazo N°03 | 36 | RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°093-2024-GR.APURIMAC/GRI |
| Fecha de Término Reprogramada N°03 | 06/09/2024 | |
| Ampliación de Plazo N°04 | 34 | RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°109-2024-GR.APURIMAC/GRI |
| Fecha de Término Reprogramada N°04 | 10/10/2024 | |
| Ampliación de Plazo N°05 | 30 | PENDIENTE DE APROBACIÓN RESOLUTIVA |
| Fecha de Inicio Reprogramada N°05 | 11/10/2024 | |
| Fecha de Término Reprogramada N°05 | 09/11/2024 | |

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (Cuadro N°09, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°05), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la Residente de Obra – Ing. Raúl Huaraca Avendaño y el Inspector de Obra – Ing. Yofre Espinoza Granada, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- Así mismo se precisa que la presente solicitud de ampliación de plazo N°05 de la obra con correlativo a la meta 148-2024, tendrá incidencia directa en la ampliación de plazo de la meta principal 001-2024. Por lo que su plazo de ejecución es vinculante.

6. RECOMENDACIONES:

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** para que se proceda con los trámites correspondientes de cara a la aprobación Vía Resolutiva del presente expediente con base en las causales descritas y a la aprobación y verificación expresa del Inspector de Obra y Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura), tal como se detalla en el presente Informe.

Que, se tiene el Informe N° 1278-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI de fecha 21/11/2024 emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, dirigido a la Gerencia Regional de
 Página 6 de 10



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



0.149

Infraestructura señalando, entre otros, lo siguiente: **IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.** - La Oficina Regional de Supervisión, en cumplimiento de sus funciones y competencias, ha realizado la revisión y análisis requerido y declara que teniendo en consideración la opinión favorable del Coordinador de supervisión, ratifica la opinión de su profesional y detalla que el presente expediente de ampliación de plazo N° 05; cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite; por tanto se otorga opinión favorable para la aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 05, por un periodo de 30 días calendarios; por consiguiente recomiendo que conforme al procedimiento regular establecido y descrito en la Directiva N°001- 2022-GR.APURIMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutivo

Que, mediante Memorando N° 4088-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 21/11/2024 la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 05, para el Sub Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC" - META 148-2024, del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; ello para su revisión y aprobación via acto resolutivo.

Que, se tiene el Informe Legal N° 312 -2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 25/11/2024, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual OTORGA OPINION FAVORABLE, para la aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico sobre Ampliación de Plazo N° 05 (mayores metrados aprobados resolutivamente y paralización por precipitaciones pluviales) para el Sub Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC" - META 148-2024, sumido en el PIP matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; ello, por el periodo de 30 días calendarios, comprendidos desde el 11/10/2024 al 09/11/2024, en conformidad a los informes técnicos y demás sustentos, que a responsabilidad fueron emitidos por los profesionales pertinentes y que se encuentran anexos en el expediente técnico materia del presente;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 05, para el Sub Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC" - META 148-2024, sumido en el PIP matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017, que es materia del presente, se advierte que:

- Dicho expediente, cuenta con los **INFORMES TÉCNICOS y OPINIONES FAVORABLES** de procedencia del Residente de Obra, del Coordinador de Supervisión, del Especialista en Monitoreo de Proyectos, del Coordinador del Proyecto, del Gerente Regional de Infraestructura y Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente técnico, para cumplir con el objetivo y finalidad del sub proyecto materia del presente.
- Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2022 -GR. APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa".
- La Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", (...) así mismo deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%).
- Estando a lo señalado es importante manifestar que del contenido del Informe N° 246 - 2024-GRAP-GG.GRI/RHA-RO-148 de fecha 24/09/2024, emitido por el Ing. Raul Huarcá Avendaño - Residente de Obra, se puede advertir que dicho profesional detalla que se tiene un avance financiero de la obra del 93.61%.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al expediente técnico sobre Ampliación de Plazo N° 05, para el Sub Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC" - META 148-2024, sumido en el PIP matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

De igual modo, es importante manifestar que el expediente técnico sobre Ampliación de Plazo materia del presente, tiene como sustento y justificación los **mayores metrados aprobados resolutivamente y la paralización por precipitaciones pluviales**, el mismo que sustenta en diferentes informes técnicos emitidos por los responsables de la ejecución del proyecto de inversión, los mismo que tiene como punto de partida las anotaciones pertinentes en los asientos correspondientes del cuaderno de obra; de igual modo, el expediente técnico materia del presente se sustenta en los informes técnicos de viabilidad emitidos por los el Coordinador Especialista en Monitoreo de Proyectos, del Coordinador del Proyecto, del Gerente Regional de Infraestructura y Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, de los cuales se puede desprender aspectos importantes como:

✦ Respecto a la justificación de la ampliación de plazo





Se verifica que la ampliación de plazo solicitada por los responsables técnicos de la obra con el correlativo 148-2024, son las siguientes consideraciones:

A. CAUSAL N° 01: POR LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS INCLUIDOS EN LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03, aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 135 – 2024 – GR. APURÍMAC/GRI,

Los ejecutores consignaron en el Expediente de Modificación presupuestal N° 03, la ejecución de mayores metrados, que se deben a deficiencias en el cálculo de obra o partida a ejecutar de trabajos ya establecidos en el expediente técnico

CUADRO 03: RESUMEN DE LA CUANTIFICACIÓN POR MAYORES METRADOS

| PLAZO N°05 REQUERIDO | Cuantificación |
|--|--------------------|
| MAYORES METRADOS (APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 135 – 2024 – GR. APURÍMAC/GRI.) | 27 |
| Total, de días | 27 días calendario |

Fuente: CARTA N° 272-2024-GRAP/GRI/EMP/JFVM

B. CAUSAL N° 04: POR MOTIVOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR – PRECIPITACIONES PLUVIALES.

La causal N° 02 de la presente ampliación de plazo son las precipitaciones pluviales que impidieron el desarrollo normal de las actividades programadas. **RESUMEN DE LA CUANTIFICACIÓN POR MAYORES METRADOS.**

| PLAZO N° 05 REQUERIDO | Cuantificación |
|-------------------------------|--------------------|
| POR PRECIPITACIONES PLUVIALES | 03 |
| Total, de días | 03 días calendario |

Fuente: CARTA N° 272-2024-GRAP/GRI/EMP/JFVM

Del cuanto anterior se verifica 27 días calendario por mayores metrados (RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 135 – 2024 – GR. APURIMAC/GRI), asimismo se puede verificar 03 días calendarios por precipitaciones pluviales.

De acuerdo a la revisión de la información presentada por los responsables de la ejecución de la obra, se resume la secuencia de ampliación de plazo de ejecución de obra en el siguiente cuadro:

CUADRO N°07: CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05

| ITEM | DESCRIPCIÓN | TOTAL, DÍAS |
|--------------|--|---------------------------|
| 1 | POR MAYORES METRADOS (RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 135 – 2024 – GR. APURÍMAC/GRI) | 27 |
| 2 | POR PRECIPITACIONES PLUVIALES | 03 |
| TOTAL | | 30 días calendario |

FUENTE: CARTA N° 173-2024-GRAP/GRI/EMP/JFVM

Del cuadro anterior se evidencia que la ampliación de plazo N° 05 de ejecución de la obra, es por 30 días calendario, las cuales afectan la ruta crítica.

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **procedente la aprobación resolutoria** del expediente técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 05**, para el **Sub Proyecto** denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC" - META 148-2024, sumido en el PIP matriz con Código Unificado de Inversión





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



0 149

CUI N° 2215017; por las causales expuestas y desarrolladas en los informes técnicos emitidos bajo responsabilidad por los responsables del sub proyecto materia del presente;

Que, en el numeral 3 del artículo 8° de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR**, de fecha **23/10/2023**, se Delega al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac para que, en el marco de las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, ejerza las facultades y atribuciones que se detalla a continuación: EN MATERIA ADMINISTRATIVA, DE GESTIÓN Y CONTRATACIONES DEL ESTADO, (...). **En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, (inversiones públicas según competencia y a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura); Aprobar mediante resolución los expedientes técnicos modificados de inversiones públicas por adicionales, deductivos u otros debidamente fundamentados de acuerdo a la normativa aplicable.** (la negrita y subrayado es nuestro).

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR**, de fecha **23/10/2023**, **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR** de fecha **01/06/2023**, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR -“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, y su apartado 8.3.3.9.2. “Tipos de Modificaciones” y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 05** (mayores metrados aprobados resolutiveamente en la Modificación N° 03 - Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 135 – 2024 – GR. APURÍMAC/GRI y paralización por precipitaciones pluviales) para el **Sub Proyecto** denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CUPISA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC"** - META 148-2024, sumido en el PIP matriz con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; ello, por el **periodo de 30 días calendarios**, comprendidos **desde el 11/10/2024 al 09/11/2024**; ello, en conformidad al sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutive, con el siguiente detalle:

| | | |
|---|-------------------|---|
| Fecha de Inicio | 03/08/2022 | <i>G.G.R. N°801-2022- GR.APURIMAC/GG (Aprobación del Exp. Técnico), mediante INFORME N°595-2022-GRAP/GRI/CP/JTM</i> |
| Plazo de Ejecución | 557 | |
| Fecha de Término Programada | 10/02/2024 | |
| Ampliación de Plazo N°01 | 102 | RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°007-2024-GR.APURIMAC/GRI |
| Fecha de Término Reprogramada N°01 | 22/05/2024 | |
| Ampliación de Plazo N°02 | 71 | RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°034-2024-GR.APURIMAC/GRI |
| Fecha de Término Reprogramada N°02 | 01/08/2024 | |
| Ampliación de Plazo N°03 | 36 | RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°093-2024-GR.APURIMAC/GRI |
| Fecha de Término Reprogramada N°03 | 06/09/2024 | |
| Ampliación de Plazo N°04 | 34 | RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°109-2024-GR.APURIMAC/GRI |
| Fecha de Término Reprogramada N°04 | 10/10/2024 | |
| Ampliación de Plazo N°05 | 30 | APROBADO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO |
| Fecha de Inicio Reprogramada N°05 | 11/10/2024 | |
| Fecha de Término Reprogramada N°05 | 09/11/2024 | |

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, a los responsables del **Sub Proyecto**, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito de a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A**, conforme a norma.

ARTICULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo** materia del presente, no exime de la responsabilidad administrativa.
Página 9 de 10





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR, que el presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, las demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER, que la aprobación del presente expediente sobre **Ampliación de Plazo**, es de carácter eminentemente técnico; siendo que la ejecución del proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su Priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del Sub Proyecto materia del presente **Residente de Obra y Supervisor de obra**, para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

ARTICULO OCTAVO: PUBLIQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

C.C.
DAM/GRI
IAZV/Abog.

